



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

016

31 MAY 2019

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Eduardo Oyuela Zea Representante legal y/o Apoderado: Oyuela Tabora y Cia. S.A.S	C.C. No. 2.859.270 NIT: 860.051.275-7
---	--

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 95 No. 7 A-09 de la localidad de Chapinero.
DESTINACION	Construcción y rehabilitación del andén localizado en la Calle 95 No. 7 A-09 de la localidad de Chapinero
URB/BARRIO/DLLO	Chico Norte
PLANO URBANÍSTICO	204/4-B, 204/4-D
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	171.95 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(1/4)	Proyecto de Urbanismo
(2/4)	Detalles de urbanismo
(3/4)	Urbanismo Existente
(4/4)	Localización

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-09839, 3-2019-06226, 3-2019-06632, 2-2019-16804, 1-2019-27968

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP	SI	NO	NA X	

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO	NA X	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA X	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO X	NA	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-181-2018	28/02/2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 02346339 No. Respuesta 07414887	18/03/2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2017-049788 3131003-2017-1789/ S-2017-105037	14/06/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ETB 32019009706 220190011445	17/04/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Q



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN LOCALIZADAS FRENTE AL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA (CALLE 95 No. 7A - 09), PREDIO FRENTE AL CUAL SE PROPONE LA REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ANDÉN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO BOGOTÁ D.C. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 308 DE 2018), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1. DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE "LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES".

Por lo tanto, la presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ANDÉN, FRENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 95 No. 7A - 09, DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, al señor EDUARDO OYUELA ZEA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.859.270 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa OYUELA TABORA Y CÍA. S.A.S. con NIT. 860.051.275-7, propietario del inmueble ubicado en la Calle 45 No. 7A-09, por medio del cual autorizó a la señorita Adriana Milena Vargas Russi identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.186.962 expedida en el Rosal para realizar los trámites de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO** tenemos que revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el No. 1-2019-09839 del 20 de febrero de 2019 para la construcción y rehabilitación del área de andén localizada frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 95 No. 7 A-09 de la localidad de Chapinero.

Se realizó consulta en la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para verificar el ancho de andén con el radicado interno SDP 3-2019-06226 del 18 de marzo de 2019, del cual se recibió respuesta con el radicado interno SDP 3-2019-06632 del 22 de marzo de 2019.

"1. Componente Urbanístico

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), se verifica que el predio con dirección catastral Calle 95 No. 7 A - 09, se encuentra incluido dentro de la cartografía adoptada por la Resolución 2133 de 2017 "Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de la ciudad", se delimitan cartográficamente

los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana

Catastral y se dictan otras disposiciones".

A su vez, se informa que el predio con dirección catastral Calle 94 No. 7 - 48 se encuentra señalado dentro de los linderos del plano No. 202/4 - B denominado "URBANIZACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CHICÓ NORTE", lote 17, manzana 40 de la localidad de Chapinero. Y teniendo en cuenta lo normado en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 2133 de 2017, se tomará como cartografía de soporte la aprobada existente en la BDGC.

En la imagen No.1 puede observarse la localización del predio objeto de la consulta.

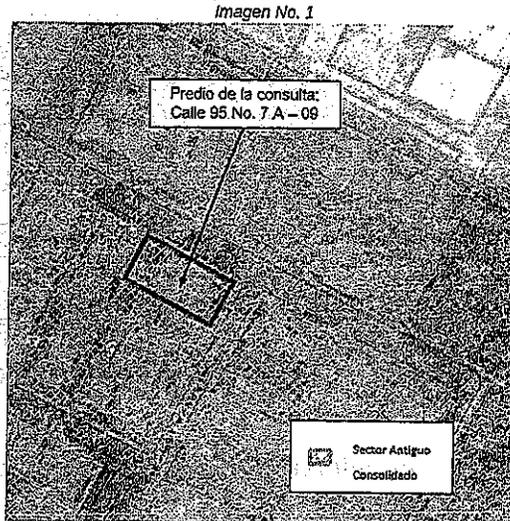


Imagen parcel plano 202/4 - B, Cobertura "Sector Antiguo Consolidado" y Orthofoto Bogotá 2014

1 "Artículo 2 de la Resolución 2133 de 2017. – Definiciones...

2.1 Sectores Antiguos Consolidados: Son las zonas o áreas de la ciudad ubicadas en suelo urbano que se consolidaron con infraestructura de servicios domiciliarios básicos, espacios públicos, áreas privadas definidas y con construcciones existentes al año 1958 conforme a los planos aerofotogramétricos elaborados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y adoptados en 1960 – 1961 por el instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), que actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción."

2. Componente Vial

Se informa que, consultada la cobertura de los archivos digitales de la BDGC de esta entidad para las zonas de reserva vial, se encuentra que en el predio objeto de la consulta colinda con la Calle 95, la cual corresponde a una vía vehicular de 15.00 metros de ancho con el perfil indicado en la imagen No. 2.

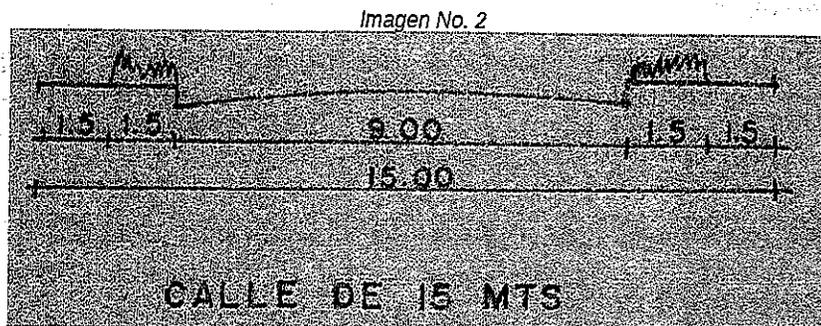


Imagen parcial plano 202/4 - D de la BDGC de la SDP

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

A su vez se informa, que no se encontró información que relacione el sector objeto de la consulta con la zona de reserva para la futura Avenida Alberto Lleras Camargo – Troncal Séptima.

El presente concepto se emite, en los términos de los artículos 14 y 28 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 y aplica únicamente al predio de la consulta, dadas sus características y que no es aplicable a otros predios con condiciones similares”.

De lo anterior se concluye que el concepto técnico citado, hace referencia a los anchos mínimos de las áreas de andén a intervenir sobre la Calle 95, el cual corresponde a un perfil vial de 15.00 metros de ancho compuesto por 1,5mts de zona blanda y 1,50mts de zona dura para un ancho total de 3,00mts. De igual forma en el Acta de Observaciones se hizo referencia al perfil vial sobre la Carrera 7 A la cual corresponde a un perfil vial de 12,00mts, el cual está conformado por una franja verde de 1,50mts y una franja dura de 1,50mts de ancho para un total de 3,00mts”.

De lo anterior, se identifica que la propuesta corresponde a las medidas contempladas en el plano urbanístico 204/4-D y a lo referido en el concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos.

Que, para la propuesta, el solicitante plantea la conservación de las especies arbóreas existentes en terreno, según lo referido en la memoria descriptiva:

“En la franja del andén se sembrará la especie hiedra (*Hédera Hélix*) como cobertura vegetal según lineamientos cartilla de andenes y cuenta con 11 árboles existentes que se planean conservar. Se encuentran las siguientes especies las cuales tendrán un contenedor tipo A – B20:

- (2 individuos) especie Magnolio, nombre científico: *Magnolia grandiflora*
- (1 individuo) especie Eugenia, nombre científico: *Syzygium paniculatum*
- (4 individuos) especie sauce llorón, nombre científico: *Salix humboldtiana*
- (3 individuos) especie acacia calamifolia, nombre científico: *Acacia euthycarpa*
- (1 individuos) especie Ciprés, nombre científico: *Cupressus lusitanic*”.

Así las cosas,

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, se tiene que, dentro de la memoria descriptiva, el solicitante refiere lo siguiente:

“Se realizará la implementación de la franja de circulación peatonal en cumplimiento de las normas de accesibilidad universal, conservación de la vegetación existente.

En la esquina de la Calle 95 con 7ª se realizará un vado peatonal tipo 2 (B2 –cartilla de andenes) dos pendientes, se realizará el desplazamiento de la señal de tránsito con el fin de despejar el hidrante que de bomberos, se colocaran bolardos B63 distanciados cada 1.2m, adoquín rectangular A25, Sardinela A10. Se mantendrá un pendiente de 2%.

Como se visualiza en el detalle 02 (DET 02) se propone un contenedor de raíces B-20, al cual se le cambia el borde contenedor superior A70 por el A72 con el fin de poder empatar con el Vado Tipo 2 de la esquina

De conformidad a lo señalado en el plano urbanístico 202/4-B y plano perfil vial 204-4-D, en el plano de localización 4/4 y el plano 3/4 (situación actual) los andenes a intervenir tienen un ancho de 3 Mts (sobre Carrera 7A y sobre Calle 95) el cual se compone de un ancho de 1.5 mts de franja de paisajismo y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

mobiliario (franja verde), más un ancho de 1.5mts de franja de circulación peatonal (franja dura), implementando los diferentes elementos de la cartilla de andenes. También cuenta con una rampa vehicular Tipo A (B10), según cartilla, que corresponde al ancho de lo aceptado en licencia de construcción a la cual no se le colocara ningún tipo de bolardo por decisión del arquitecto proyectista al no verlo necesario."

Por lo demás, se verifico que los diseños se ajustan a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). El área total a intervenir es de ciento setenta y uno metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (171.95 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano identificado como "Proyecto de Urbanismo", plano (1/4), según plano de propuesta.

La licencia consta de: seis (6) planos que contienen: Copia Plano planta primer piso de la Modificación de Licencia de Construcción 14-2-1026 del 28 de agosto de 2017, Copia plano Urbanístico 202/4-B, Plano (1/4) que contiene plata de propuesta de Espacio Público denominado proyecto de urbanismo (Esc: 1:100), Plano (2/4) que contiene Detalles Constructivos denominado Detalles Urbanismo, donde se identifica el detalle del contenedor de raíces, detalle rampa vehicular, vado peatonal y sección típica andén de conformidad con (Cartilla de Espacio Público Espacio Público), (Esc: 1:100 y 1:25), Plano (3/4) levantamiento estado actual denominado "Urbanismo Existente" (Esc: 1:100), Plano (4/4) de Localización del proyecto denominado "Localización".

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-395636, Copia del Certificado de Camara de Comercio de Bogotá No. A19047774C9B69 del 24 de enero de 2019, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor EDUARDO OYUELA ZEA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.859.270 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa Oyuela Tabora Cía. S.A.S. con NIT. 860.051.275-7, quien otorgo poder especial amplio y suficiente a la señorita ADRIANA MILENA VARGAS RUSSI, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.186.962 expedida en El Rosal, para realizar las acciones necesarias para tramitar licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del área de andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 95 No. 7 A-09 de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

Nota 1: El constructor en el área de intervención, **deberá contar con asesoría del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis** respecto al componente verde urbano con criterio paisajístico del manejo del espacio público según Decreto Distrital 383 de 2018, artículo 5, literal d, numeral 12. El cual el constructor se compromete a conservar las (11) especies arbóreas existentes en terreno e implementar cobertura vegetal Hiedra a lo largo de la Franja de Paisajismo y Mobiliario según lineamientos Cartilla de Andenes de Bogotá. No obstante, la cobertura vegetal propuesta, queda sujeta a previa asesoría del Jardín Botánico.

Las especies arbóreas a conservar son:

- " (2 individuos) especie Magnolio, nombre científico: *Magnolia grandiflora*
- (1 individuo) especie Eugenia, nombre científico: *Syzygium paniculatum*
- (4 individuos) especie sauce llorón, nombre científico: *Salix humboldtiana*
- (3 individuos) especie acacia calamifolia, nombre científico: *Acacia euthycarpa*
- (1 individuo) especie Ciprés, nombre científico: *Cupressus lusitanica*."

Nota 2: Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

Nota 3: En toda el área de andén se debe conservar la continuidad del nivel del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

que lo dificulten. Las rampas y o escaleras de acceso a las edificaciones deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción. Garantizando la libre circulación de personas con movilidad reducida visual y motriz.

Nota 4: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 OT, artículo 270, Normas aplicables a los antejardines. "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín".

Nota 5: Se deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por las empresas de servicios públicos al momento de la intervención.

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de ciento setenta y uno metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (171.95 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el plano de propuesta (1/4) denominado "Proyecto Urbanístico" y en correspondencia a la Licencia de Construcción y los respectivos planos de propuesta. Todo el expediente consta de sesenta y tres (63) folios y seis (6) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 31 MAY 2019.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO TÉCNICO

<p>Profesional Dirección del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: <u>Jennifer Hernández Puentes</u></p> <p>Nombre: Jennifer Hernández Puentes</p>	<p>Director/ Directora del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: <u>Mónica Ocampo Villegas</u></p> <p>Nombre: Mónica Ocampo Villegas</p>
---	---

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

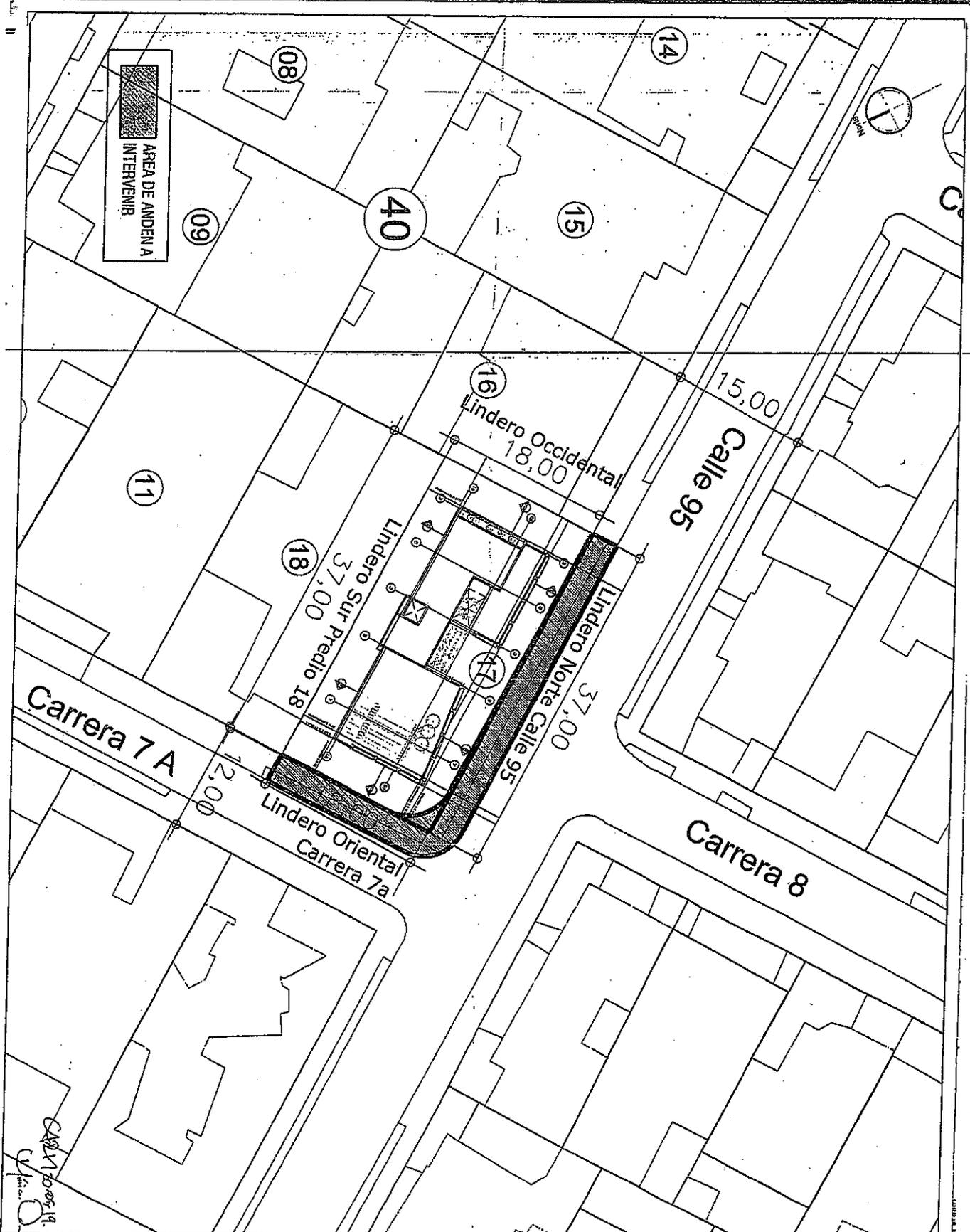
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



016 31 MAY 2019

VLTA **LOCALIZACIÓN**

<p>4/4 PLANO</p>	<p>Cliente: <i>[Signature]</i> Arquitecto: <i>[Signature]</i> ARQUITECTO PROFESIONAL Av. Fidel Martínez Álvarez Med. Prof. A-4132201-4819000179</p>	<p>Fecha entrega: _____ Escala: 1:200 Archivo digital: <i>[Signature]</i></p>	<p>Verbo Propietario: _____ Verbo Construcción: _____ Verbo Intervención: _____</p>	<p>NOTAS: _____ _____ _____</p>	<p>Distribuidor: Familia Opales Localización: C/18 # 2A-02 Bogotá D.C.</p>
----------------------	---	---	---	--	--